JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal Reivindicatorio Rad. No. 110014003032**20160086300**.

En primer lugar, por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado Wilson Gerley Cardenas Nonsoque, como apoderado judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder obrante en el archivo 005 del cuaderno principal.

Ahora bien, en atención a lo peticionado por el extremo demandante (archivo 006 cuaderno principal), y ejecutoriada la sentencia proferida el día 13 de agosto de 2019, y en atención a que la parte demandada no ha dado cumplimiento al numeral 1° de dicha decisión, el Despacho ordena la entrega del inmueble causa de la litis. Para la práctica de la diligencia de entrega en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva de esta ciudad; incluyendo la facultad de subcomisionar, por secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

Adviértase al comisionado que en atención a que la solicitud de entrega se formuló por fuera del término establecido en el numeral 1° del artículo 308 del C. G. del P., el auto que fije fecha para la realización de la diligencia, deberá notificarse por aviso al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 61, hoy 1 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

hmb

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3096d6f7a0ab84d7e5f6d0f14df1d88a0d8886d4da53888b46d44799583ff8**
Documento generado en 30/05/2022 08:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica